MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS

LA SUSCRITA HACE SABER MEDIANTE

COMUNICACIÓN

SE PROCEDE A FIJAR **COMUNICACIÓN NO.19202601328 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA DEL 28 DE AGOSTO DE 2026** MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA AL SEÑOR **LUIS ÁNGEL NAVARRO MORENO** EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO Y ARMADOR PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS DE LA MOTONAVE **LORICA** CON MATRÍCULA **CP-09-0008-A,** QUE EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS PROFIRIÓ **DECISIÓN DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2026**, MEDIANTE LA CUAL SE FORMULARON CARGOS AL INTERIOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO. 19022024021, POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE MARINA MERCANTE.

POR LO ANTERIOR, LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY TREINTA Y UNO **(31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA CUATRO **(04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026),** EN CARTELERA PÚBLICA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.

GERALDINE MISHEL ANAYA MARTÍNEZ
SECRETARIA SUSTANCIADORA CP09

Identificador hPOF mvoB 9EKs x4iF sk7 mAUI o4I=

Defensa

Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Coveñas 17/11/2026
No. 19202601852 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA
Favor referirse a este número al responder

Señor
LUIS ÁNGEL NAVARRO MORENO
Propietario y armador de la motonave **LORICA**, matrícula CP-09-0008-A
Transversal 55C - 21A, Barrio el Bosque, Sector Gustavo Lemaitre
Correo: alpemarltda@hotmail.com
Cartagena (Bolívar)

REFERENCIA: Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 19022024021

ASUNTO: Comunicación auto de fecha 13 de noviembre de 2026.

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de comunicarle el contenido del auto de fecha **13 de noviembre de 2026**, proferido por el señor Francisco Alejandro Otavo Martínez, en su calidad de Capitán de Puerto de Coveñas, dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 19022024021, relacionado con la motonave **LORICA** de bandera colombiana, identificada con matrícula **CP-09-0008-A**, mediante el cual este Despacho procede a decretar la apertura del período probatorio por el término de dos (2) días.

De igual forma, se le solicita comedidamente informar si autoriza notificaciones por medios electrónicos a la cuenta de correo que desee suministrar en respuesta al presente oficio, con el objeto de que las actuaciones que se profieran al interior de la actuación administrativa de referencia le sean notificadas por ese medio.

Por último, es preciso señalar que cualquier información que desee allegar con el objeto de esclarecer los hechos esencia de investigación, podrá ser enviada a las cuentas de correo institucional investigacionescp09@dimar.mil.co o radicada en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Coveñas, ubicadas en la carrera 2 No. 8 C- 55 Barrio Guayabal – Coveñas.

Atentamente,

Capitán de Fragata **FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ**
Capitán de Puerto de Coveñas

Anexos: Lo enunciado.

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea

mento firmado digitalmente

Capitanía de Puerto de Coveñas - CP 09
Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá ser verificada en https://sgdea.dimar.mil.co/SE mediante el Identificador: JlQj Ig7u Dtbm L+tM ojY4 DHzl Ajc=

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

Coveñas, 13 de noviembre de 2026

Referencia: Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° **19022024021.**

Asunto: Auto decreta periodo probatorio.

El suscrito Capitán de Puerto de Coveñas en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 76 y 77 en concordancia con el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984 y el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, y con fundamento en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término para presentar descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer el investigado, quien, encontrándose notificado del auto de formulación de cargos del 05 de agosto de 2026, de manera personal el 07 de septiembre de 2026, presentó descargos dentro del término legal para ello, de acuerdo con la constancia secretarial que antecede, en consecuencia este Despacho procede a decretar la apertura del periodo probatorio por el término de dos (2) días, así:

DOCUMENTALES:

El despacho considera pertinente decretar todas las pruebas documentales que fueron recaudadas en las averiguaciones preliminares y que obran en el expediente, en especial los documentos que sirvieron de fundamento para abrir el presente procedimiento administrativo sancionatorio, así:

1. Acta de Protesta de fecha 27 de agosto de 2024, radicada en esta Capitanía de Puerto el día 03 de septiembre del 2024, bajo SGDEA-SE No. 192024101202, suscrita por el TKESP Cortes Carmona Jhonthan Farir, en su calidad de Comandante de la Unidad de Reacción Rápida BP-717 de la Estación de Guardacostas de Coveñas.

2. Copia de los datos generales de embarcación registrada en la Capitanía de Puerto de Coveñas, relacionada con la nave **LORICA** de bandera colombiana, identificada con la matrícula CP-09-0008-A.

3. Copia del pantallazo de consulta realizada en la página web de antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional concerniente al señor MEJIA MARTINEZ EDILBERTO FRANCISCO.

4. Memorando MEM-202500480-MD-DIMAR-CP09-AMERC de fecha 22 de agosto de 2025 suscrito por la Teniente de Fragata Daniela Esteban Sánchez en su calidad de responsable de la sección de Marina Mercante de esta Capitanía.

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-manifiesen-mea
Identificador: JlQj Ig7u Dtbm L+tM ojY4 DHzl Ajc=

5. Memorando MEM-202600041-MD-DIMAR-CP09-AMERC de fecha 03 de febrero de 2026 suscrito por la Teniente de Fragata Daniela Esteban Sánchez en su calidad de responsable de la sección de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Coveñas.

6. Memorando MEM-120955R-MD-DIMAR-CP09-ECTMVF de fecha 12 de febrero de 2026 suscrito por el Teniente de Navío Daniel Ricardo Pinzón Urueña en su calidad de Responsable de la Estación de Control, Tráfico y Vigilancia Marítima de la Capitanía de Puerto de Coveñas.

7. Memorando MEM-202600107-MD-DIMAR-CP09-AMERC de fecha 07 de abril de 2026 suscrito por la Teniente de Fragata Daniela Esteban Sánchez en su calidad de responsable de la sección de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Coveñas.

PRUEBAS APORTADAS Y SOLICITADAS POR EL INVESTIGADO

El señor **EDILBERTO FRANCISCO MEJÍA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.096.625, en calidad de capitán de la nave **LORICA** de bandera colombiana, distinguida con la matrícula CP-09-0008-A, estando notificado de manera personal del auto de formulación de cargos, presentó el día 21 de septiembre de 2026, memorial de descargos dentro de la oportunidad procesal para ello, adjuntando como pruebas para respaldo de sus descargos las siguientes:

- Constancia de atención quirúrgica pian de cuidado para urología
- Certificado de evolución consulta externa
- Historia clínica No 92096625
- Atención plan de cuidado para urología de fecha 15 03 2023
- Admisión No 002031970 epicrisis cirugía
- Acta de diligencia judicial donde podemos demostrar que no nombre no aparece en las personas investigadas.

En tal sentido, este despacho considera que son pertinentes y útiles para esclarecer los hechos investigados, por lo cual se decretan y se valoraran al momento de tomar una decisión de fondo.

Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 en concordancia con lo señalado en el 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Fragata **FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ**
Capitanía de Puerto de Coveñas

Documento firmado digitalmente